Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Para quienes bien me sirbieren me sirbo de hacer merced sobre mis rentas de quinze mil maravedis en cada un año en los dichos facultad para que podais nombrar teniente en la dicha alcaydia dos dias el dicho Juan de Espinosa omenaje gentilhombre caballero hijodalgo guardando la dicha villa Cruzillo el dicho mi voluntad asi en guerra como en paz guardando servicio de dios y mio y que dareis entrega de dicho castillo a mi o a quien yo mis veces hubiere dado el luego como seais requerido y tomado la posesion de dicho castillo por el os hagais poner todos los pertrechos de guerra bastimentos y todo lo demas que para su defensa convenga y me obedezcan y cumplan en todo ello o a quien por mi subrogeis en todos mis reinos y que dareis mis mandados como fiel y leal alcayde para de cercar o demenos valer y en la defensa mas genera y que quebrantan los que quebrantan los dichos omenajes y mando a todos los ricos hombres maestres y maestrazgos priores y a los demas consejos oidores alcaldes de la audiencia y a los mis adelantados alcaldes alguaciles y contadores y otras justicias de la casa y corte y chancilleria y a los comendadores y subcomendadores alcaydes y a los caballeros escuderos oficiales y hombres de todas las ciudades villas y lugares de mis reinos y señorios que os guarden y hagan guardar y cumplir y no pasar contra ello ni contra parte de ello en manera alguna ni pena de la mi merced y de diez mil maravedis para mi camara dada en Roma a treinta de diziembre de mil y ochocientos y ochenta y dos años de nacimiento de nuestro señor Jesucristo